

AVISO No. **0296**

09 de Diciembre de 2020

EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP

Por el cual se notifica al señor(a) **JHON DAVID PADILLA CRUEL**. De conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar: RES. PQRDS 3703 DEL 30 de noviembre de 2020

Persona a notificar: **JHON DAVID PADILLA CRUEL**

Dirección de notificación usuario **B. LOS PROFESIONALES CLL 5N N° 18A-11**

Funcionario que expidió el acto: **GERMAN H. TURRIAGO JIMÉNEZ**

Cargo: Profesional Universitario I

Recursos que proceden: Recurso de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la Oficina de peticiones Quejas y Reclamos de empresas públicas de armenia E.S.P. advirtiéndole al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2 de la ley 142 de 1994

Se advierte, que la notificación se entiende surtida al finalizar el día siguiente al de entregado este aviso en el lugar de destino.

Atentamente,

Angélica Vargas M
Profesional Universitario I
DIRECCION COMERCIAL

Armenia, 09 de Diciembre 2020

Señor (a):

JHON DAVID PADILLA CRUEL

Dirección del predio: **B. LOS PROFESIONALES CLL 5N N° 18A-11**

Matricula No. **134653**

Correo: SIN CORREO

Armenia, Quindío.

ASUNTO: Notificación por Aviso RES. PQRDS 3703 DEL 30 de noviembre de 2020

Cordial Saludo,

Adjunto encontrará la notificación por aviso **No.0296** RES. PQRDS 3703 DEL 30 de noviembre de 2020. **"POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UN RECLAMO. Matricula No. 134653"**.

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,

Angélica Vargas M
Profesional Universitario I
DIRECCION COMERCIAL

RESOLUCION PQRDS - 3703
POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN
MATRICULA 134653

El Profesional Universitario I de la Oficina de Atención Clientes, Peticiones, Quejas y Recursos, de la Dirección Comercial de las EMPRESAS PUBLICAS DE ARMENIA E.S.P. en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por la Ley 142 de 1.994, y

CONSIDERANDO

1. Que el (la) señor (a) **JHON DAVID PADILLA CRUEL**, en ejercicio del Derecho de Petición que consagra la Constitución Política y el Artículo 152 de la ley 142/94, y de conformidad con lo manifestado en su escrito de petición la entidad prestadora del servicio le informa lo siguiente respecto del predio ubicado en **B. B. LOS PROFESIONALES CLL 5N # 18A-11**, identificado con **Matrícula 134653**.
2. Que verificado en el sistema el historial del predio se observa que a la fecha dicho inmueble se encuentra en MORA, por valor de **TRECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS TRES PESOS M/CTE (\$ 337.603)**, por concepto del servicio prestado por parte de la entidad. **Matrícula 134653**.

Producto	Servicio		Cuentas con saldo	Saldo pendiente	Saldo a favor	Valor Capital
	Código	Descripción				
1346531	1	ACUEDUCTO	6	\$83.648	\$0	\$82.949
1346532	2	ALCANTARILLADO	4	\$36.610	\$0	\$36.183
1346537	7	ASEO	4	\$217.345	\$0	\$214.944

3. Que, verificado el registro de mediciones del predio, se observa lo siguiente:

Periodo	Lectura Actual	Lectura Anterior	Consumo	Codigo		Cuenta	Fecha Registro
				Código	Descripción		
4512	126	126	0	81	SUSPENDIDO	52491564	9/11/2020
4493	126	126	2	11	FRENADO	52158499	9/10/2020
4474	126	126	0	-1	NORMAL	51828536	10/09/2020
4455	126	126	0	-1	NORMAL	51498655	12/08/2020
4436	126	126	0	-1	NORMAL	51170356	10/07/2020

4. Que el día 25 de noviembre del 2020, se realizó visita técnica de verificación en el predio objeto de la solicitud, en la cual se observa: "LEC 126... PREDIO SOLO DESOCUPADO...".
5. Que en virtud a lo anterior se informa, que el periodo de octubre del 2020, el medidor no registró movimiento, por ende, se encuentra procedente ordenar al área de facturación de la entidad, reliquidar la cuenta de acueducto y alcantarillado **No. 52158499**, en el sentido de que no sea cobrado ningún valor por concepto de consumo, ya que se evidenció que el predio se encuentra desocupado. **Matrícula 134653**.
6. Que, en relación al servicio de aseo, se encuentra procedente re liquidar la cuenta **No. 52495871**, en el sentido de que solo sean cobrados cargos fijos para el periodo de facturación de noviembre del 2020, dado que se corroboró que el predio se encuentra actualmente desocupado **Matrícula 134653**.

7. Que se dispondrá establecer la observación de lectura “**DESOCUPADO**” para los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo por un término de 3 meses al predio identificado con **Matrícula 134653**, esto con el fin de no facturar producción del servicio prestado, sino que únicamente se facturen valores por concepto de cargos fijos.
8. Que el cobro por cargo fijo se encuentran contemplado por el **artículo 90 de la Ley 142 de 1994** que dispone: “**Elementos de las fórmulas de tarifas. Art. 90. Sin perjuicio de otras alternativas que puedan definir las comisiones de regulación, podrán incluirse los siguientes cargos:**

90.1 *Un cargo por unidad de consumo, que refleje siempre tanto el nivel y la estructura de los costos económicos que varíen con el nivel de consumo como la demanda por el servicio.*
90.2 *Un cargo fijo, que refleje los costos económicos involucrados en garantizar la disponibilidad permanente del servicio para el usuario, independientemente del nivel de uso.*
Se considerarán como costos necesarios para garantizar la disponibilidad permanente del suministro aquellos costos fijos de clientela, entre los cuales se incluyen los gastos adecuados de administración, facturación, medición y los demás servicios permanentes que, de acuerdo a definiciones que realicen las respectivas comisiones de regulación, son necesarios para garantizar que el usuario pueda disponer del servicio sin solución de continuidad y con eficiencia.
90.3 *Un cargo por partes de conexión el cual podrá cubrir los costos involucrados en la conexión del usuario al servicio. También podrá cobrarse cuando, por razones de suficiencia financiera, sea necesario acelerar la recuperación de las inversiones en infraestructura, siempre y cuando estas correspondan a un plan de expansiones de costo mínimo. La fórmula podrá distribuir estos costos en alícuotas partes anuales...”*
9. Que la **Ley 142 de 1.994**, establece que las oficinas de peticiones quejas y reclamos, son las competentes para recibir, tramitar y resolver las peticiones que los usuarios presenten con respecto a la prestación de los servicios públicos.

Por lo anteriormente dicho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Acceder a las pretensiones del (la) peticionario (a), señor (a) **JHON DAVID PADILLA CRUEL**, Ordenando al área de facturación, reliquidar la cuenta de acueducto y alcantarillado **No. 52158499**, correspondiente al periodo de octubre del 2020, en el sentido de que no sea cobrado ningún valor por concepto de consumo, ya que el predio objeto de reclamación se encuentra con observación **DESOCUPADO Matrícula 134653**.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar al área de facturación re liquidar la cuenta de aseo **No. 52495871** (noviembre), en el sentido de que solo sean cobrado cargos fijos, ya que el predio objeto de reclamación se encuentra con observación **DESOCUPADO. Matrícula 134653**.

ARTÍCULO TERCERO: Ordenar al área de Facturación de la entidad establecer la observación de lectura “**DESOCUPADO**” para los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo, del predio identificado con **Matrícula N° 134653**, por un término de 3 meses, esto con el fin de no facturar valores por concepto de consumo y producción del servicio de aseo, sino que únicamente se facturen valores por concepto de cargos fijos.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar al (la) petionario (a), señor (a) **JHON DAVID PADILLA CRUEL**, de la presente resolución.

ARTÍCULO QUINTO: Frente a la presente resolución, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación por medio del correo electrónico atencionalciudadano@epa.gov.co, advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco períodos Ley 142 de 1994, concepto DJ-0501 EPA E.S.P.

Dado en Armenia, Q., a los treinta (30) días del mes de noviembre de Dos Mil Veinte (2020).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



GERMAN H. TURRIAGO JIMÉNEZ

Profesional Universitario I

Dirección Comercial – EPA ESP.

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy _____, siendo las _____, se hizo presente ante este despacho el señor(a) _____ identificado(a) con cédula de ciudadanía No. _____ de _____, con el fin de notificarse de la **Resolución PQRDS 3703 del 30 de noviembre de 2020**, haciéndosele saber que proceden los recursos de Reposición y en subsidio el de Apelación, que deberán interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la oficina de Peticiones, Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P.

Notificado (a)

Notificador (a)

Citación de Notificación Personal No. 3704 del 30/11/20

Armenia, Quindío. 30 de noviembre de 2020

Señor (a):

JHON DAVID PADILLA CRUEL

Dirección del predio: **B. LOS PROFESIONALES CLL 5N N° 18A-11**

Matricula No. **134653**

Correo: SIN CORREO

Armenia, Quindío.

ASUNTO: *Citación de Notificación personal Resolución PQRDS – 3703*

De manera comedida me permito informarle que debe acercarse a las oficinas de Atención al usuario de la Dirección Comercial de Empresas Públicas de Armenia ESP, ubicadas en la **Carrera 18 Calle 17 esquina Centro Comercial del Café Piso 3**, en un horario de 7:30 a.m. a 3:00 p.m., a fin de notificarse personalmente de la **Resolución PQRDS 3703 “POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICION, MATRICULA N° 134653”**.

Si transcurridos cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente del envío de la citación usted no ha comparecido, se procederá a la notificación por aviso, enviándose a la dirección de notificación, la cual quedará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del mismo en el lugar destino, conforme lo dispone el artículo 69 de Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Así mismo, se informa al peticionario (a), que en caso de que su solicitud sea procedente, la entidad contará con (5) cinco días hábiles después de surtida la notificación, para realizar los descuentos, reliquidaciones o trámites a que haya lugar en las matrículas correspondientes a los predios en reclamación, de esta manera podrá acercarse a la entidad a reclamar su factura con los valores reliquidados, de lo contrario se verá reflejado los siguientes períodos de facturación si hubiere a lugar.

Se advierte que debe acreditar la calidad en que actúa.

Atentamente,



GERMAN H. TURRIAGO JIMÉNEZ

Profesional Universitario I

Dirección Comercial – EPA ESP